

# LABOR

et constantia

Revista  
Sociedad de Estudios  
Genealógicos y Heráldicos  
de Canarias  
Monográfico:  
Presencia canaria en Nueva España



# LAS INQUIETUDES LINGÜÍSTICAS Y JURÍDICAS DEL OBISPO CANARIO DOMINGO PANTALEÓN ÁLVAREZ DE ABREU<sup>1</sup>

Artículo recibido el 20 de febrero de 2024; aceptado el 21 de marzo de 2024

Belinda Rodríguez Arrocha <sup>2</sup>,  
Universidad Intercultural del Estado de Puebla

Guillermo Garrido Cruz <sup>3</sup>,  
Universidad Intercultural del Estado de Puebla

## Resumen:

El propósito de este artículo es dilucidar las inquietudes culturales de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, nacido en la isla de La Palma en 1683. Durante sus años en las Islas Canarias y a lo largo de su carrera eclesiástica como arzobispo de Santo Domingo y obispo de Puebla (Nueva España), fue propietario de algunas colecciones de libros que mostraban su curiosidad intelectual. Redactó algunos documentos sobre las ventajas del uso de las lenguas indígenas como el náhuatl e impulsó la edición de un arte lingüística del totonaco, en un vasto contexto geográfico con poblaciones aisladas en enclaves montañosos. Asimismo, fortaleció el estudio del Derecho Canónico y del Derecho Civil en la ciudad de Puebla, y coleccionó volúmenes pertenecientes a diversos géneros jurídicos, en el marco del derecho indiano y del casuismo. En este sentido, algunos miembros de su familia realizaron importantes contribuciones a la doctrina jurídica en el siglo XVIII.

**Palabras clave:** Historia del derecho, Nueva España, Puebla, totonaco.

## Abstract:

The purpose of this paper is to highlight the cultural restless of Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, born in La Palma Island in 1683. During his years in Canary Islands and along his ecclesiastical career as archbishop in Santo Domingo city and bishop in Puebla (New Spain), he was owner of some collection of books that showed his intellectual curiosity. He wrote some documents about the vantages of use of indigenous languages like the náhuatl and he drove the edition of a linguistic art of Totonac, in a vast geographical context with peoples isolated in mountains enclaves. Furthermore, he pushed the study of Canon and Civil Law in the city of Puebla, and collected volumes belonging to diverse legal genders in the framework of indiano law and casuism. In this sense, some members of his family did important contributions to legal doctrine in 18th century.

---

<sup>1</sup> La consulta de varias referencias de este artículo fue propiciada por las becas posdoctorales de la Fundación Max-Planck para estancias en el Instituto Max-Planck de historia del derecho europeo (Fráncfort del Meno), y por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías de México a través de su Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

<sup>2</sup> [belinda.rodriguez@uipe.edu.mx](mailto:belinda.rodriguez@uipe.edu.mx) - <https://orcid.org/0000-0002-6977-3111>

<sup>3</sup> [rector.guillermo@uipe.edu.mx](mailto:rector.guillermo@uipe.edu.mx) - <https://orcid.org/0009-0001-2364-7953>

**Keywords:** Legal History, New Spain, Puebla, Totonac.

## 1. Orígenes y formación del obispo Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu

A lo largo de las últimas décadas una serie de aportaciones realizadas desde diversos campos del conocimiento y desde ambas orillas del Atlántico han ahondado en los orígenes y trayectoria de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu. Concretamente, el esclarecimiento crítico de sus orígenes familiares ha sido efectuado en un sólido estudio de Manuel de Paz (2016), mientras que el contexto jurídico y político de su etapa vital en Puebla ha sido examinado por Juan Pablo Salazar (2006).

Domingo Pantaleón vino al mundo en Santa Cruz de La Palma el 27 de julio de 1683. En sus años jóvenes fue cura beneficiado de la Concepción en La Laguna, así como vicario foráneo del partido. Tras ser canónigo de la catedral y arcediano en Gran Canaria, fue promovido como arzobispo de Santo Domingo el 20 de mayo de 1737 y ascendió en su carrera eclesiástica mediante su promoción como obispo de Puebla el 21 de enero de 1743; destacado cargo en el que permaneció hasta su muerte, el 28 de noviembre de 1763. Entre otras obras escribió *Carta pastoral sobre la utilidad de la instrucción en la lengua mexicana para la enseñanza de los indios* y *Compendiosa noticia de la isla de Santo Domingo* (Viera, 2016: 271 y 523), así como una carta pastoral sobre la secularización de curatos y doctrinas en el obispado de Puebla (Medina, 1991: 306).

Los orígenes de la saga familiar de los Álvarez de Abreu radican en el matrimonio formado por Domingo Álvarez, un discreto maestro de cantería y sargento de las milicias territoriales, y su esposa María Yanes de Abreu. En su infancia, Domingo Pantaleón fue paje del beneficiado Juan Pinto de Guisla, de la iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. En la pequeña ciudad aprendió a leer y escribir gracias a las lecciones del beneficiado Alejandro José Fajardo. Estas enseñanzas fueron complementadas en las fundaciones conventuales de su localidad natal. Empero, fue enviado posteriormente a la isla de Tenerife, al convento de San Agustín en La Laguna para que prosiguiera con su formación. En la Universidad de Ávila se doctoró, pese a que han existido dudas sobre la naturaleza de esta titulación: si fue en cánones, en derecho civil y canónico, o en teología y derecho (Paz, 2016: 3-4).

Merced a su rango en el cabildo catedralicio canario, llevó una vida agradable en la plazuela del Espíritu Santo de la ciudad de Las Palmas, en el entorno de las principales instituciones de gobierno secular y espiritual del archipiélago (Lobo, 1989: 427-428). Además de haber sido canónigo y arcediano de Tenerife y de Gran Canaria, fue racionero de la catedral y visitador del partido de La Laguna. Tuvo también la oportunidad de participar en el sínodo del obispo Dávila y Cárdenas (iniciado en 1735) como juez sinodal y arcediano de Gran Canaria (Paz, 2016: 5).

La promoción al arzobispado de Santo Domingo llegó cuando tenía el rango de arcediano titular en Gran Canaria. Tras dirigirse a Tenerife con el objetivo de preparar su viaje, se embarcó rumbo a La Española y tuvo su toma de posesión como arzobispo en la catedral primada de las Indias en el mes de julio de 1739, si bien la había tomado desde enero mediante un poder otorgado al deán José Rengijo, contando adicionalmente con una certificación de Francisco Javier Grashuysen (Guerrero, 1991).

En el espacio dominicano se halló ante una serie de retos como el escaso número de clérigos —a todas luces insuficientes para atender el gobierno espiritual de la población—, los acuciantes problemas económicos que asolaban al clero rural, el insuficiente acondicionamiento de los templos católicos, el sincretismo religioso derivado de la patente presencia de los ritos y la espiritualidad de origen africano, la negligencia generalizada de los miembros del cabildo de la catedral y las transgresiones morales en la cotidianeidad. Es importante tener en cuenta que la archidiócesis dominicana era un rango concebido más bien como una oportunidad para acceder a una posición eclesiástica más codiciada, en la Península Ibérica o en enclaves americanos como Puebla de los Ángeles, tal y como le sucedería al eclesiástico canario. Durante su mandato en Santo Domingo, Domingo Pantaleón fortaleció el sistema de visitas a las parroquias para conocer su estado, así como el esclarecimiento de las deficiencias en el funcionamiento del cabildo catedralicio y de las actividades pastorales. Por ende, implementó medidas como la observancia de los sínodos diocesanos y la cobertura de las canonjías vacantes con beneméritos. Su estancia fue de aprovechamiento erudito, en la medida que le permitió redactar su *Compendiosa noticia* sobre La Española (Guerrero, 1991), en un contexto en el que incluso el clero regular solía pasar por dificultades en la isla y la Real Audiencia era también percibida como un destino temporal y de paso para sus miembros, pese a que algunos de ellos pertenecían a los sectores privilegiados de la capital dominicana (Hernández, 2010b: 387-388).

La *Compendiosa* fue fruto de la visita pastoral iniciada en 1739. Se remitió al monarca, con el propósito de que se propusieran medios o estrategias para solventar ciertos problemas de ese espacio antillano. En líneas generales, su visión como arzobispo se ajustó a la solicitada transformación de ciertas costumbres con arraigo entre los súbditos, en virtud del ideario de la Contrarreforma y de los sucesivos concilios y sínodos provinciales peninsulares e indianos, desde una perspectiva pastoralista y de fidelidad a la Iglesia católica y al monarca (Paz, 2016: 20-22). Conviene señalar que, entre otras descripciones, la visita efectuada por Álvarez de Abreu puso de relieve la presencia de pobladores esclavos y de vecinos de procedencia canaria en enclaves como San Carlos de Tenerife, lugar crucial para el abastecimiento agrícola de la ciudad de Santo Domingo (Hernández, 2010a: 233-235).

Cabe mencionar, en lo que respecta a su época en ese arzobispado insular, que el insigne palmero es referido como “educador y organizador” por Pedro Henríquez Ureña (2024). Por otra parte, el papa Benedicto XIV le otorgó el título de asistente del Sacro Solio (Salazar, 2006: 254).

En la edición de los concilios provinciales de Ciudad de México que fue preparada por el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y que contenía breves semblanzas biográficas de los arzobispos y obispos de Nueva España, consta asimismo que Domingo Pantaleón cursó estudios en Alcalá y Valladolid, se graduó como doctor en Cánones y Leyes en la Universidad de Ávila, y desempeñó las funciones como visitador, examinador sinodal, abogado fiscal de la Real Cámara Apostólica y juez del tribunal de la Santa Cruzada en el obispado de Canarias.

Es descrito como una persona afable, humilde y piadosa. Merced a su conocida ampliación de los reales colegios de San Pedro y San Juan y de la configuración del conocido y magnífico edificio de San Pantaleón, erigió tres cátedras nuevas, dedicadas respectivamente al Derecho Canónico, a los Instituta o Derecho Civil, y a Sagrados Ritos y Ceremonias Eclesiásticas. Corría el año de 1751 cuando, tras recibir las reales órdenes para secularizar los beneficios curados que estaban bajo la responsabilidad del clero regular, adoptó medidas destinadas a su cumplimiento, ordenando el reconocimiento de las amplias distancias, dividiendo los curatos y fundando parroquias nuevas con el propósito de que con menor dificultad se pudieran administrar los sacramentos e instruir a los pobladores naturales, que se hallaban en localidades remotas y sin recibir los debidos socorros espirituales (Lorenzana, 1769: 279-281). Puede afirmarse sin ambages que el colegio de San Pantaleón y el fortalecimiento de las cátedras supuso la ampliación y continuidad de la labor del obispo Palafox, a quien tanto admiró Álvarez de Abreu hasta el punto de iniciar el proceso de su beatificación (Lobo, 1989: 421 y 425). No podemos pasar por alto que, durante su mandato religioso en Puebla, se ejecutaron renovaciones y construcciones en el espacio catedralicio, como la apertura de las salas de cabildo, amén de importantes iniciativas artísticas, expresadas en sus retratos y en su mecenazgo del pincel y de la talla. El discurso cultural emanado de sus representaciones pictóricas expresa la devoción a las imágenes marianas y a ejemplos femeninos y masculinos de virtud, la lealtad a la monarquía hispana, elementos identitarios y de pertenencia y su trascendencia individual y destinada a su futura rememoración (Marín, 2019: 120-135).

Durante sus años en tierras americanas, Domingo Pantaleón amparó a varios clérigos de procedencia canaria. Uno de ellos fue el clérigo presbítero Francisco Javier Grashuysen, natural de La Laguna y que lo acompañó tanto en Santo Domingo como en Puebla, desempeñándose incluso como su secretario. Junto a él se desplazó su hermano José Timoteo, quien fuera clérigo de menores. Asimismo, entre otros eclesiásticos, Pedro de Brito y Betancor (pariente del propio Domingo Pantaleón) llegó a ser canónigo de la catedral poblana y contó al menos con la compañía de su hermano Antonio en su traslado a la urbe indiana (Amador *et al.*, 2008).

Su sobrino Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés nació en La Laguna, fruto del matrimonio entre Francisca Valdés y Santiago Álvarez de Abreu, “veedor y contador de la gente de guerra” en el archipiélago canario y hermano de Domingo Pantaleón. En Sevilla, prestó sus servicios en la secretaría de gobierno de Domingo Valentín Guerra y Arteaga, quien fuera confesor de la reina, arzobispo de Amida y abad de San Ildefonso. Siguiendo también la carrera eclesiástica, fue canónigo y prior dignidad de Gran Canaria y con posterioridad sería obispo auxiliar o Císamo de Puebla en 1749 a proposición de su tío. Finalmente fue promovido como obispo “propietario” de Antequera de Oaxaca el 6 de febrero de 1765. En esa destacada posición falleció unos años después, el 17 de julio de 1774. Amén de haber asistido al concilio provincial mexicano de 1769, contó con una importante producción pastoral e impresa. En su obra escrita se refleja con nitidez su inclinación al jansenismo, tal y como asevera Manuel de Paz (Viera, 2016: 271 y 523-524). Cabe reseñar que se había doctorado en cánones (Salazar, 2006: 265).

Mientras vivió en América, Domingo Pantaleón permaneció en contacto con el archipiélago canario e incluso remitió sumas de dinero para el embellecimiento de la catedral grancanaria y la construcción del templo de Teror. En Puebla fomentó el embellecimiento del convento de las dominicas recoletas, entre otras obras (Lobo, 1989: 421 y 429). Realizó las visitas al vasto territorio de su diócesis, contando con el auxilio de su sobrino Miguel Anselmo y de monseñor Leyza. Se mostró diligente con las finanzas del obispado, pese a que se enfrentó a ciertos retos, como algunas desavenencias con su cabildo (Salazar, 2006: 276).

Quizás el más conocido de los hermanos de Domingo Pantaleón fue Antonio José, quien escribió *Víctima real legal*, obra doctrinal de repercusiones políticas y religiosas en la que defendió las prerrogativas del monarca de España frente a la Iglesia en las Indias. Su defensa de los medios para favorecer el fortalecimiento del Real Patronato desde la línea regalista propició que el rey Felipe V le concediera el título nobiliario de marqués de la Regalía. A partir de 1749, Antonio José y el confesor Rávago, vinculado a la Corte, incentivaron el citado Patronato mediante la secularización de los curatos y doctrinas, teniendo a Juan de Palafox como principal antecedente (Salazar, 2006: 253). Esta exposición ha sido objeto de análisis desde las perspectivas del derecho canónico y de la historia del derecho indiano, tal y como consideró Tau Anzoátegui (2016) en sus reflexiones acerca de la circulación de las opiniones y de la configuración de la doctrina jurídica en los territorios americanos.

## **2. Las lenguas indígenas en el ideario de un obispo canario**

### **2.1. Contexto pluriétnico del Obispado de Puebla en tiempos de Domingo Pantaleón**

En tiempos de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu el obispado de Puebla fue una jurisdicción eclesiástica compleja en términos de su composición étnica. El amplio territorio que comprendía tenía salida a los dos océanos y estaba constituido por áreas regionales donde habitaban pueblos de diferente filiación lingüística. Se ha estimado que el 80% de la población a mediados del siglo XVIII pertenecía a los pueblos indios (naturales), y el resto a criollos, mestizos, mulatos y “otras castas” (Garrido, 2015).

Desde el área del sur de la Huasteca en la parte del Golfo de México hasta la costa del actual estado de Guerrero y Altiplano Central, pasando por la Sierra Norte de Puebla, la Baja Mixteca poblana y el área de Tecamachalco-Tehuacán, se hablaban diez lenguas originarias aparte del castellano; a esta complejidad le añadimos, además, que el fenómeno de la variación lingüística hacía aún más difícil la evangelización y administración de los sacramentos pues los sacerdotes debían aprender una o dos lenguas originarias para poder ejercer su ministerio.

El cuadro 1 contiene las lenguas y dialectos hablados en el Obispado. Se muestra el tronco al que pertenecen y los lugares de uso en la comunicación.

<b><i>Cuadro 1. Lenguas habladas en el obispado de Puebla durante el mandato del obispo Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (elaboración propia)</i></b>		
<b><i>Tronco y lengua</i></b>	<b><i>Variante dialectal</i></b>	<b><i>Lugares y estados actuales</i></b>
Tronco Yutonahua 1. Náhuatl	Náhuatl de la Huasteca Náhuatl de la Sierra de Puebla Náhuatl del Norte de Puebla Náhuatl del sureste de Puebla Náhuatl de Guerrero Náhuatl del centro de Puebla	Veracruz y Puebla Zacapoaxtla-Cuetzálan área de Huauchinango-Zacatlán área de Tehuacán actual estado de Guerrero Centro de Puebla
Tronco Totozoque 2. Totonaco de la Sierra 3. Tepehua	Totonaco de la Sierra, totonaco central	Sierra y Norte de Puebla Pantepec, Puebla y Huasteca Veracruzana
Tronco Mayense 4. Teenek (huasteco)	Teenek	Huasteca veracruzana y parte de San Luis Potosí
Tronco Otomangue 5. Otomí de la Sierra 6. Popoloca 7. Mixteco 8. Mazateco 9. Tlapaneco (en el estado de Guerrero)	Yuhú de Pantepec y Pahuatlán Ngigua, ngiva, ngiwa Tlapaneco de Malinaltepec y Azoyú	Sierra de Puebla y norte de Veracruz Mixteca Poblana Puebla y Guerrero

<b>Cuadro 1. Lenguas habladas en el obispado de Puebla durante el mandato del obispo Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (elaboración propia)</b>		
10. Amuzgo (en el estado de Guerrero)		Área de Tehuacán

A los diversos obispos de Puebla les causaba inquietud la atención de la población originaria, así que, por ejemplo, en los diversos Colegios de la ciudad, donde se estudiaba Filosofía, Teología y Moral, se había ordenado que los colegiales fueran naturales del obispado. Sobre todo, aquellos que tuvieran conocimiento de las lenguas indígenas. Margarita Menegus menciona que en el obispado poblano los estudiantes indígenas provenientes de familias nobles fueron los más numerosos debido al apreciable número de instituciones en la ciudad, siendo que al final muchos de ellos optaron por la carrera eclesiástica (2015: 221-242). En suma, era una forma de dar atención a la diversidad lingüística, en un tiempo en el que las lenguas originarias eran los idiomas más funcionales en las parroquias y sus capillas de visita.

La importancia de la sede del obispado era tal que la ciudad tenía nombres en las diferentes lenguas habladas. Precisamente, en el cuadro 2 presentamos algunos ejemplos de estos topónimos, que seguramente eran de uso antiguo y que se refirieron a la ciudad de Cholula, pero que pasaron a denominar a la urbe de Puebla por su importancia como sede diocesana.

<b>Cuadro 2. Nombres para la ciudad de Puebla, sede del Obispado, en algunas lenguas originarias de la jurisdicción y zonas aledañas</b>		
<b>Lengua</b>	<b>Nombre</b>	<b>Significado</b>
Mixteco del sur de Puebla	<i>Ñuu Tensio'o</i>	Río del Colibrí
Triqui de San Juan Copala	<i>Cani' yaa</i>	Loma con forma de Mecapal
Mixteco de Magdalena Peñasco	<i>Yute Ncho'o</i>	Río del Colibrí
Ngiwa (popoloca) de San Felipe Otlaltepec, Puebla	<i>Nda'ni'inga</i>	Donde-está-agua-hondo
Náhuatl del centro de Puebla	<i>Cuetlaxcoapan</i>	Río de piel/cuero/serpientes ¿?
Cuicateco de Cuicatlán	<i>Yicutindu</i>	¿?
Totonaco de la Sierra de Puebla	<i>Palbhuachochot</i>	Lugar de las muchas aguas
Amuzgo de San Pedro Amuzgos	<i>Jndaaquitsö'o</i>	¿Río del colibrí?
Otomí de la Sierra de Puebla	<i>Ndema</i>	¿?

**Cuadro 2. Nombres para la ciudad de Puebla, sede del Obispado, en algunas lenguas originarias de la jurisdicción y zonas aledañas**

Totonaco de Misantla	<i>Paltoxcan</i>	Agua... ¿?
Mazateco del sureste de Puebla	<i>Ntants'ian</i>	¿?
Nigua de Tlacoyalco, Puebla	<i>Ndanibnga</i>	Agua subterránea
Mephaa (tlapaneco) de Malinaltepec, Guerrero	<i>Michámbaa'</i>	Lugar de muchas curvas
Chinanteco de Usila	<i>Majm</i>	Río ¿de...?

### ***El arte de Zambrano Bonilla***

Desde el siglo XVI en la Nueva España fue manifiesto el interés del clero por las lenguas originarias de Mesoamérica. Los religiosos lingüistas se enfrentaron al estudio de lenguas jamás escuchadas por ellos y con rasgos totalmente diferentes a las lenguas indoeuropeas hasta entonces conocidas. Varios de ellos realizaron estudios y publicaciones de gramáticas y vocabularios basados en la obra de Nebrija. Dos centurias después, el *Arte* de Zambrano Bonilla (1752), referido a la lengua totonaca, así lo consignó en su portada.

El totonaco central o totonaco de la Sierra, en tiempos de Domingo Pantaleón, se hablaba en una extensa área al norte del estado de Puebla y de Veracruz. Las características de la lengua han de haber llamado la atención al obispo, pues el totonaco contiene aproximadamente 80 clasificadores numerales, que son morfemas que ocurren en el contexto de un numeral y que clasifican al sustantivo de acuerdo con sus características, es decir, si es un objeto esférico, cilíndrico, plano, etcétera. Otros rasgos de la lengua son los sonidos o fonemas como la uvular /q/ que en el arte se representa con una “g”.

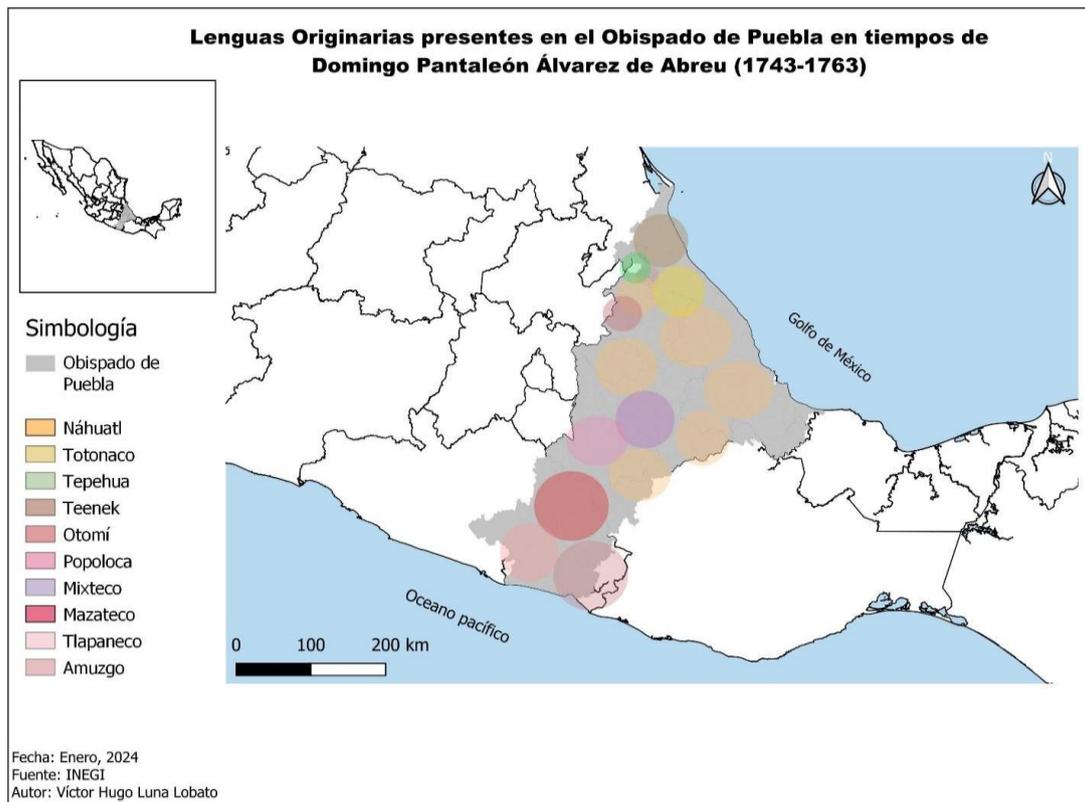
La variante del *Arte* es la misma que dos siglos atrás fray Andrés de Olmos habría aprendido en el convento de Hueytlalpan, en la Sierra de Puebla. Esta lengua se conserva en la actualidad en municipios como Zozocolco de Hidalgo, Huehuetla, Olintla, Ixtepec, Jonotla, Zapotitlán y Amixtlán, entre otros. No podemos pasar por alto que el volumen de Zambrano Bonilla también incluyó una doctrina de la variante de Naolingó, que a su vez pertenece a otra área geográfica en la zona central de Veracruz, sin relación con el totonaco de la Sierra. Esta doctrina fue redactada por el cura y licenciado Francisco Domínguez.

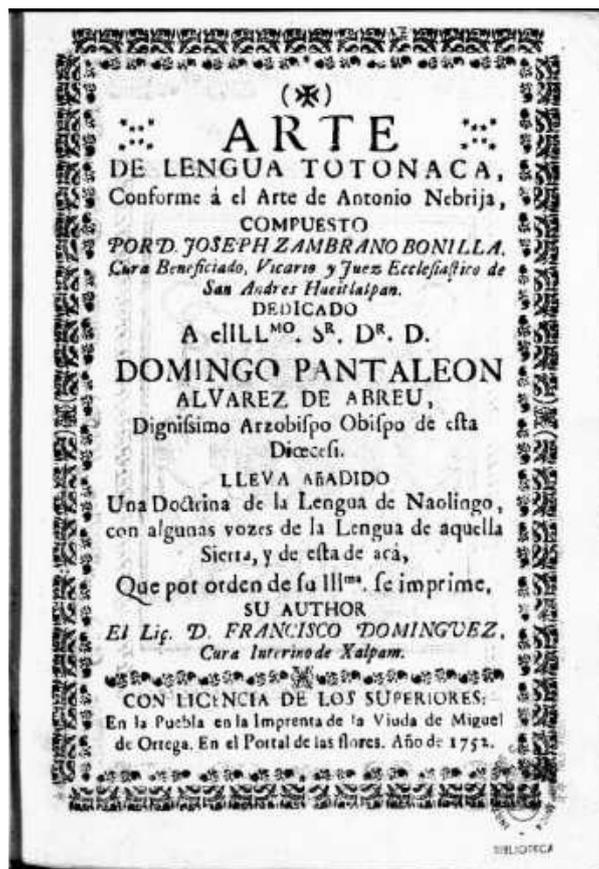
Zambrano Bonilla era cura beneficiado y juez eclesiástico del Partido de Hueytlalpan. En el momento de la publicación de su arte, había estado veinte años administrando los sacramentos, lo que explica el profundo conocimiento del idioma local. De acuerdo con algunos autores, fue un

clérigo muy apreciado y reconocido en el Arzobispado de Puebla. Es más: el cura del vecino pueblo de Olintla afirmaba que era “en lecturas de divinas y humanas letras... buen ejemplo para feligreses y domésticos”, aparte de ser dedicado a su ministerio evangelizador (Figueroa *et al.*, 2023: 129-151). Fungió además como examinador y maestro del idioma totonaco. Todo parece indicar que dominaba la lengua, lo cual explica el interés y apoyo que recibió del obispo Domingo Pantaleón y de su sobrino Miguel Anselmo de Abreu para la publicación de su *Arte* y otras traducciones de doctrinas y cartillas devocionales (Figueroa *et al.*, 2023: 137).

Un factible precedente de la obra de Zambrano fue el *Arte de la lengua totonaca* y el *Vocabulario* que han sido atribuidos al citado castellano fray Andrés de Olmos, quien se trasladó a la susodicha localidad de Hueytlalpan en 1539, lugar en el que residió hasta 1554, a excepción de un breve periodo de tiempo. Fue en esta localidad del Totonacapan donde redactó su *Arte de la lengua mexicana* (Sullivan, 1985: 5-9).

La obra de Zambrano Bonilla ha sido también examinada por Zwartjes (2022) en lo que respecta al impacto de la gramática de Antonio de Nebrija, del *Arte Regia* de Juan Luis de la Cerda y de algunas gramáticas de lenguas mesoamericanas como el náhuatl.





Fuente: Biblioteca Digital AECID

### 3. El saber jurídico a mediados del siglo XVIII

En el ámbito mesoamericano, la cristianización de las poblaciones originarias fue un elemento importante para sostener la legitimidad del dominio hispánico sobre el territorio. De hecho, la doctrina cristiana estuvo asociada a la impartición de justicia, a la vez que los obispos jugaban un papel decisivo en la preservación de la fe católica de los vasallos. Con el tiempo, se identificarían con los intereses de los criollos estratégicamente posicionados en el gobierno local (Mazín, 2013: 55-70).

En la actualidad, el obispo palmero es considerado en el marco del jansenismo hispano, de inclinaciones episcopalistas y ciertos matices regalistas, a la vez que protector y admirador de la Compañía de Jesús (Lobo, 1989: 422), hecho que parecería contradictorio en el contexto ideológico de la época (Paz, 2016: 7-9) pero que expresa, a su vez, la complejidad de las inclinaciones teológicas, políticas e intelectuales del eclesiástico canario. Conviene recordar que el regalismo tenía arraigo en la monarquía hispánica y que varios de los libros que integraban las colecciones de Domingo Pantaleón databan del siglo XVII (Paz, 2016: 8), centuria especialmente prolífica en el

debate jurídico y teológico de los territorios católicos. En Puebla no siempre había regido la avenencia entre su Mitra y los jesuitas, tal y como afirmó Granados y Gálvez en sus *Tardes Americanas* del siglo XVIII (1987: 386-387).

### 3.1. Aportaciones de la familia Álvarez de Abreu a la doctrina jurídica

Los hermanos de Domingo Pantaleón fueron el ya citado Antonio José Álvarez de Abreu y Abreu (futuro primer marqués de la Regalía), Miguel Álvarez de Abreu (quien se desempeñó como beneficiado servidor de Tijarafe), Santiago Álvarez de Abreu (1678-1742), Francisco Javier Álvarez de Abreu, Josefa Antonia Álvarez de Abreu (casada con el portugués Manuel de la Cámara), María Cayetana Álvarez de Abreu y Juana Álvarez de Abreu. Además de escribir *Víctima Real Legal*, Antonio José redactó textos como *Voto de un ministro del Rey de España, sobre pertenecer a esta corona la Isla de Santa Cruz, una de las de Barlovento, en las Indias Occidentales, y no poder condescender S.M. Católica a la venta, que de ella hizo S.M. Cristianísima al Rey de Dinamarca* (1735) y un voto *Sobre el régimen de las Audiencias y Togados en Indias* (Barrientos, 2023: 605-609). Para Viera y Clavijo, en el marqués de la Regalía también se apreciaban opiniones ultramontanas sobre las vacantes eclesiásticas (Paz, 2016: 20).

José Antonio de Abreu y Bertodano, hijo del primer marqués de la Regalía y nacido en 1717, fue el segundo marqués y ostentó el puesto de consejero honorario de Hacienda. Entre otros méritos, preparó la *Colección de los Tratados de paz. Arte de negociar con los soberanos* (1741) y el *Derecho público de la Europa* (1746). Su hermano menor Félix José publicó *Tratado jurídico-político sobre presas de mar* en la ciudad de Cádiz en 1746. Este sobrino del arzobispo palmero fue nada más y nada menos que ministro plenipotenciario en la Corte de Inglaterra. Con anterioridad, había asistido al secretario del conde de Montijo en la dieta de Frankfurt, en 1741. Posteriormente, en 1747, desempeñó sus funciones como secretario de Melchor de Macanaz cuando fue plenipotenciario en la Conferencia de Breda. Félix dio los mismos servicios a Jaime Masones de Lima, quien fuera plenipotenciario en la Conferencia de Aix-la-Chapelle entre 1747 y 1748. Poco después sería secretario de Ricardo Wall y residió en la vasta urbe británica entre los años de 1749 y 1754. Fue designado ministro plenipotenciario en 1756 y, al momento de su muerte, ostentaba su plaza en el Consejo de Guerra (Rodríguez, 2021).

La trayectoria de Félix José de Abreu y Bertodano se circunscribe al marco social e ideológico de la monarquía moderna. Mientras que el prestigio de su progenitor en la Corte se debió en gran medida a su *Víctima Real Legal*, su hijo aprovechó el amparo y ejemplo familiar —en el que también destacaron las aportaciones de su hermano mayor a la teorización del derecho internacional—. Su buena fama derivó de su trayectoria exterior en la renovada diplomacia borbónica. Al igual que

varios de sus parientes, este sobrino del obispo canario puso su formación universitaria y habilidades al servicio de la monarquía española (Rodríguez, 2021).

### 3.2. Lecturas jurídicas de Domingo Pantaleón

El eclesiástico palmero conformó dos bibliotecas privadas antes de partir rumbo a las Indias: una en Tenerife y otra en Gran Canaria (en sendas islas tenía casas). El inventario de bienes realizado en Las Palmas como requisito antes de su traslado a Santo Domingo expresa cuáles eran los géneros y temáticas mayoritarias entre sus apreciados volúmenes, que fueron tasados por Francisco José de Palencia, presbítero y abogado de los reales consejos y de la Real Audiencia de Canarias. Esta valiosa posesión ha sido estudiada pormenorizadamente por Manuel Lobo (1989), que ha detectado el significativo protagonismo de las obras de Teología Moral, Derecho, Lingüística, Historia, Moral, Política y Literatura, y nos advierte de las imprecisiones frecuentes en los inventarios acerca de los autores y títulos. Es muy probable que el interés de Domingo Pantaleón por los conocimientos lingüísticos de latín y francés haya jugado un papel importante en sus inquietudes por las lenguas indígenas como el náhuatl y el totonaco, tal y como hemos observado con anterioridad.

En todo caso, las materias jurídicas abarcan nada más y nada menos que el 28, 2% de su biblioteca grancanaria; preferencia que no es extraña dada su formación canónica. En su colección son relevantes las lecturas regalistas e incluso concernientes al galicanismo, contando con autores como Francisco Salgado de Somoza, Pereira, Pichardo o la *Víctima* escrita por su hermano (Lobo, 1989).

En la esfera doctrinal de materias seculares y canónicas, destacan también autores como Antonio Gómez, Felicianus de Oliva, Dominicus Antúnez, Pedro Portocarrero, Narbona, Carleval, Cortiada, Pellegrino, Antonelli, Villarroel y Arostegui. Asimismo, la colección grancanaria también contaba con ejemplares de temática jurídica romana, estando en boga en su época los comentarios de Vinio a las *Instituta*. Entre otros textos, incluía volúmenes de Antonio Pérez, docente en Lovaina, del jesuita Hurtado y de los juristas prácticos Pignatelli y Gómez Bayo. En su dimensión pragmática y didáctica, destaca también la tenencia de varios ejemplares de la exitosa *Curia Philipica* de Hevia Bolaños. Amén de las constituciones sinodales de Málaga y Canarias, conviene hacer mención a los tomos de contenido historiográfico, como *Historia de la conquista de México* de Solís, *Conquista y antigüedades de las islas de Canaria y su descripción* de Núñez de la Peña y las obras literarias de Gracián, Teresa de Ávila, Sor Juana Inés de la Cruz, Calderón de la Barca o Solanes (Lobo, 1989: 422-438).

La tenencia de obras pragmáticas fue una característica común de las bibliotecas privadas canarias de la Edad Moderna y, en el caso de Domingo Pantaleón, se percibe nítidamente su interés

por las jurisdicciones secular y eclesiástica ordinaria, en un contexto de coexistencia de diversas autoridades y justicias, inclusive las indianas, y de circulación de los autores del denominado *iura commune* (Munive y Rodríguez, 2022: 211-212), tan marcado en la tradición doctrinal hispana de la temprana Edad Moderna (Martínez, 2016). El derecho era casuista, rasgo que permitía atender a las circunstancias del caso y del territorio en la administración de justicia y que desembocaría en la producción de disposiciones normativas especialmente promulgadas para Indias. En el supuesto específico de Nueva España el orden impuesto desembocó en la coexistencia de las “repúblicas” de “indios” y de españoles, y, por tanto, en la convivencia de diversos *iura propria* con el derecho común que fungía como orientación teórica para las autoridades indianas y de la metrópoli (Semboloni, 2014: 43-45). Las especificidades americanas propiciaron una importante producción escrita de diversos géneros jurídicos, cuyos volúmenes fueron redactados en español y en latín (en función del público destinatario) y abarcaron diversas problemáticas, inclusive las concernientes al clero secular y regular (Luque, 2003).

La biblioteca tinerfeña de Álvarez de Abreu ha sido examinada por Manuel de Paz (2016), que también advierte las deficiencias en la información que solían tener las fuentes primarias con respecto a los datos específicos de los volúmenes atesorados. Estos libros compilados en Tenerife fueron legados en su mayoría a su familiar presbítero Miguel Anselmo Álvarez de Abreu, con la obligación de no dispersar la colección. En el caso de que falleciera, pasarían a manos de Miguel Cabrera y Monterrey. Amén de obras regalistas, en esta colección son detectables los títulos que fueron objeto de censura inquisitorial, como algunas obras del canonista Agostinho Barbosa e incluso de Juan de Palafox. Contaba asimismo con volúmenes de Pedro Frasso, de fray Martín de Torrecilla y con el *Combate intelectual* de fray Manuel Ballester y de la Torre, que impugnaba al *Teatro crítico universal* de Feijoo y su defensa de las mujeres (Paz, 2016: 9-10) entre otros aspectos, expresándose de esta manera como un autor marcado por la misoginia tan arraigada en la literatura jurídica y moral del Antiguo Régimen. No obstante, Feijoo había contado con el beneplácito del rey Fernando VI y fue una figura clave en la difusión del raciocinio y de principios ilustrados en el territorio español. Ello no fue óbice para que en 1759 se prohibiera la difusión de la *Encyclopédie* francesa. Apenas tres años antes también había sido vetado *De l'esprit des lois* (Rees, 1979: 32-35).

En suma, como ha expresado Manuel de Paz (2016), en la colección tinerfeña de Álvarez de Abreu, destacaron, entre otras muchas obras: veinte tomos de Agostinho Barbosa, la difundida *Política indiana* de Juan de Solórzano Pereira en edición de 1648, el *Thesaurus Indicus* de Diego de Avendaño, *De regio patronatu ac aliis nonnullis regaliis, regibus catholicis, in indiarum occidentalium imperio* [...] de Pedro Frasso, *Examen de la potestad y jurisdicción de los señores obispos* de Martín de Torrecilla en versión madrileña de 1682, el *Itinerario para párrocos de indios* de Alonso de la Peña Montenegro en edición de Amberes de 1726, tres tomos de las obras de Martín de Azpilcueta, un tomo napolitano

de *Consilia* de Juan Bautista Valenzuela (1618), una segunda edición francesa del *Tractatus de potestate episcoporum, abbatum, aliorumque praelatorum* de Etienne D'Alvin (1614), el *Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio* de Gaspar de Villarroel (impresión madrileña de 1656-1657), el *Teatro monárquico de España* de Pedro Portocarrero y Guzmán (edición de 1700), *De Iusto Imperio lusitanorum asiatico* de Freitas (Valladolid, 1625), *Tractatus de Iustitia et Iure* de Gaspar Hurtado (Madrid, 1637), una edición de 1684 de la *Curia Philípica* de Hevia Bolaños, *Iuris civilis antecessoris, Institutiones imperiales, erotematibus distinctae* de Antonio Pérez (1657) y una edición salmantina de 1618 de *Commentariorum in quatuor Institutionum Imperatoris Iustiniani*, obra de Antonio Pichardo Vinuesa. Conviene recordar que algunos de los juristas citados como Solórzano y Villarroel fueron autores que contribuyeron decisivamente a una mejor dilucidación de las competencias de las jurisdicciones secular y eclesiástica, en un contexto monárquico de riesgo de conflictos jurisdiccionales (Rodríguez, 2015).

No podemos obviar que Domingo Pantaleón además poseía textos de derecho real de ineludible consulta, como la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* (edición madrileña de 1681) y la *Nueva Recopilación* de Castilla en impresión de 1723 (Paz, 2016: 10-20). Respecto a la primera, es necesario tener en cuenta que su lectura se vería complementada con las disposiciones borbónicas, en un contexto histórico en el que las autoridades locales novohispanas, como los alcaldes mayores y corregidores, solían dedicarse a actividades comerciales y no guardaban la debida conducta con respecto a los súbditos locales (Commons, 1993: 15-16). En todo caso, en una instancia superior, clave para la administración de justicia, se encontraban las audiencias de México y de Guadalajara. A su vez, el nivel supremo correspondió al Real y Supremo Consejo de Indias. Las jurisdicciones privativas fueron las de Universidad, Consulado, Guerra, Iglesia, Mesta, Minería y Protomedicato. Al mismo tiempo, las jurisdicciones especiales, desarrolladas por tribunales especiales u ordinarios en su caso, fueron las de Bienes de Difuntos, Acordada, Bula de Santa Cruzada, Capellanías y Obras Pías, Real Hacienda, Recurso de Fuerza, Visitas y Residencias, Inquisición e Indios. Conviene precisar que la mayor parte de la población novohispana era indígena (González y Lozano, 2002: 88-91).

En síntesis, la actividad judicial fue ejercida por estas jurisdicciones particulares, la justicia real y la justicia eclesiástica ordinaria. En lo que concierne específicamente a la última, es necesario recordar que era competente en la defensa de su jurisdicción, en los testamentos, los diezmos, las obras pías, las capellanías, los asuntos de disciplina interna, las materias civiles y criminales de los clérigos, las cuestiones matrimoniales y transgresiones sexuales y las conductas de las personas indígenas que atentaban contra la fe católica. Incluso, en el arzobispado de México, se llegó a crear un provisorato especializado en este sector de la población y que conocería también de sus asuntos criminales y civiles ordinarios (Traslosheros, 2016: 127-132).

Entre los volúmenes de otros géneros de la colección tinerfeña, destacan la *Theologia Moralis* de Hermann Busenbaum (1729), obras de Sor Juana Inés de la Cruz, autos sacramentales de Calderón de la Barca en edición de 1717, textos de Juan de Palafox y de fray Luis de Granada, un libro sobre Felipe V de Vicente Bacallar y Sanna, un tomo de propuestas económicas o *Restauración de la abundancia* de Miguel Caxa de Leruela, la *Suma de la Teología Moral y Canónica* de Enrique de Villalobos o la *Diferencia entre lo temporal y eterno* de Nieremberg (edición madrileña de 1735) (Paz, 2016: 10-20).

#### 4. Conclusiones

La vida del arzobispo Álvarez de Abreu transcurre en un período histórico y cultural marcado por la llegada de la dinastía borbónica a la monarquía hispánica pero anterior aún a la consolidación del catolicismo “ilustrado”, si exceptuamos a personalidades tan conocidas como el padre Feijoo. La labor pastoral y la curiosidad intelectual del eclesiástico palmero se circunscriben a la tradición de Trento y del clero que desde el siglo XVI valoraba el conocimiento de las lenguas indígenas como eficaz estrategia para el adoctrinamiento católico de las poblaciones naturales de Mesoamérica. No es un hecho baladí que las colecciones particulares del prelado canario también incluyeran obras de contenido historiográfico y referido a las Islas Canarias y a Nueva España, cuya lectura contribuiría decisivamente al desenvolvimiento del bagaje humanístico de su poseedor. En sus anaqueles tampoco faltaban las creaciones literarias castellanas y novohispanas de ineludible lectura, desde Calderón hasta Sor Juana Inés de la Cruz. Esta tenencia permite entrever como las más sublimes expresiones poéticas y dramáticas también podían ser objeto de gozosa lectura por parte de cultivados miembros de la jerarquía católica.

Varias de las obras jurídicas atesoradas por Domingo Pantaleón han de ser contextualizadas en un modelo normativo en el que la delimitación de competencias de las múltiples jurisdicciones no siempre era nítida y era necesario precisar de vez en cuando los ámbitos de actuación de los diversos tribunales, tal y como se puso de manifiesto en las disposiciones borbónicas acerca del castigo de la bigamia durante la segunda mitad del siglo XVIII. No es de extrañar, por tanto, que el arzobispo canario hubiera contado con volúmenes concernientes tanto a la jurisdicción real como a la eclesiástica ordinaria. Por lo general, la mayor parte de las bibliotecas privadas canarias de la Edad Moderna tenían una dimensión pragmática u ofrecían información útil para sus poseedores. Las recopilaciones de Castilla y de Indias se circunscribirían a este propósito. Algunos volúmenes de Domingo Pantaleón poseían una clara orientación didáctica y estaban destinados a un amplio público con interés por la práctica judicial y gubernativa de los territorios americanos, como los volúmenes de Hevia Bolaños, Villarroel y Solórzano. Otras obras, por el contrario, contribuían más bien al debate doctrinal y contenían orientaciones para un sector de lectores más especializados,

como era el caso de las obras de Martín de Azpilcueta, Frasso y Hurtado. En las preferencias de Domingo Pantaleón se aprecian ciertas perspectivas jurídicas que se hallaban consolidadas en la monarquía hispana, tales como el regalismo, a la vez que es detectable un notable interés por algunos selectos autores pertenecientes a la Compañía de Jesús. No cabe duda, sin embargo, de que es más difícil determinar el grado de influencia que cada uno de estos tomos podría tener sobre el pensamiento y las decisiones adoptadas por su poseedor. Huelga señalar que la adquisición o conservación de un libro no conlleva necesariamente su inmediata consulta. En todo caso, la mayor parte de los libros de Álvarez y Abreu están vinculados con su formación universitaria y su trayectoria eclesiástica.

Ante todo, este artículo ha pretendido ahondar en el pensamiento de una personalidad canaria de orígenes familiares más bien modestos y que con perseverancia, esfuerzo individual y estratégica fidelidad a la Iglesia y a la monarquía hispánica se convirtió en una autoridad eclesiástica cuyo recuerdo se halla presente en diversos impresos, retratos o monumentales edificaciones.

#### Referencias:

- Abreu y Bertodano, J. A. (1746): *Derecho público de la Europa, fundado en los tratados concluidos hasta el año de 1740. Tomo I* (traducción del francés al español), Madrid: Viuda de Diego de Peralta.
- Abreu y Bertodano, F. J. (1746): *Tratado jurídico-política sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso*, Cádiz: Imprenta Real de Marina.
- Álvarez de Abreu, A. J. (1726): *Víctima real legal*, Madrid: Antonio Marín.
- Amador Marrero, P. F., Falcón, T., Zetrina, S., Hernández, E. y Royo, E. (2008): «La imagen oculta. Un retrato mexicano censurado del obispo canario Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu a través de su análisis científico», en *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 1465-1478.
- Barrientos Grandon, J. (2023): *Los Consejeros del Rey (1500-1836). Volumen 1 Abad y la Sierra-Aragón y Moncada*, Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Commons, Á. (1993): *Las intendencias de la Nueva España*, México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Figueroa Saavedra, M., Galeote, M. y Santiago Francisco, J. (2023): «La enseñanza del sistema numeral totonaco en el siglo XVIII: El Arte de Lengua totonaca de Joseph Zambrano», *Itinerarios* 38, pp. 129-151.
- Garrido Cruz, G. (2015): *Las lenguas indígenas de la Huasteca Poblana, Historia Contacto y Vitalidad*, México: Programa Cultural de la Huasteca.

- González, M. R. y Lozano, T. (2002): «La administración de justicia», en W. Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787* (2ª ed.), México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 83-116.
- Granados y Gálvez, J. J. (1987): *Tardes americanas. Gobierno gentil y católico: breve y particular noticia de toda la historia indiana: sucesos, casos notables y cosas ignoradas, desde la entrada de la gran nación tolteca a esta tierra de Anáhuac hasta los presentes tiempos. Trabajadas por un indio y un español* (ed. facsímil de la de México: Felipe Zúñiga y Ontiveros, 1778), México D.F: Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guerrero Cano, M. M. (1991): «D. Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, de arcediano de la catedral de Las Palmas a arzobispo de Santo Domingo», en *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana, vol. 2*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 871-882.
- Henríquez Ureña, P. (2024): *La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo. Edición anotada*, Barcelona: Red ediciones.
- Hernández González, M. V. (2010a): «Sociedad en la Española, 1492-1795», en F. Moya Pons (coord.), *Historia de la República Dominicana*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Academia Dominicana de la Historia/Ediciones Doce Calles, pp. 205-261.
- (2010b): «La organización de la colonia, 1500-1795», en F. Moya Pons (coord.), *Historia de la República Dominicana*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Academia Dominicana de la Historia/Ediciones Doce Calles, pp. 377-391.
- Lobo Cabrera, M. (1989): «La biblioteca de Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, arzobispo de Santo Domingo», *Anuario de Estudios Atlánticos* 35, pp. 417-440.
- Lorenzana, F. A. (1769): *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal Ciudad de México*, México: Imprenta del Superior Gobierno de José Antonio de Hoyal.
- Luque Talaván, M. (2003): *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Marín Berttolini, C. C. (2019): «El Patrocinio de la Inmaculada Concepción sobre el Cabildo Angelopolitano: la imagen al servicio del poder», en M. A. Fernández Valle, C. López Calderón e I. Rodríguez Moya (eds.), *Pinceles y gubias del barroco iberoamericano Vol. 7*, Santiago de Compostela/Sevilla: Andavira Editora/E.R.A. Arte, Creación y Patrimonio Iberoamericanos en Redes/Universidad Pablo de Olavide, pp. 119-135.
- Martínez Martínez, F. (2016): «Ius commune, Utrumque ius: Tiempos de Derecho único, tiempo de juristas», *Glossae. European Journal of Legal History* 13, pp. 371-423.

- Mazín Gómez, O. (2013): «La Cristianización de las Indias. Algunas diferencias entre Nueva España y Perú», en A. Lira González, A. Carrillo Cázares y C. Ferreira Ascencio (eds.), *Derecho, Política y Sociedad en Nueva España del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Morelia/México D.F: El Colegio de Michoacán/El Colegio de México, pp. 55-70.
- Medina, J. T. (1991): *La imprenta en la Puebla de los Ángeles* (ed. facsimilar de la de Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1908), México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Menegus Bornemann, M. (2015): «Los estudiantes indígenas del Obispado de Puebla en la Real Universidad», *Dimensión Antropológica* 65, pp. 221-242.
- Munive García, G. S. y Rodríguez Arrocha, B. (2022): «La circulación de las obras jurídicas en las Islas Canarias y en Nueva España (siglos XVI-XVIII)», en A. Marrero y F. Guzmán (coords.), *Arte de retorno. Retroalimentación artística e historia cultural en el ámbito atlántico (siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires: Akal/Universidad Adolfo Ibáñez, pp. 193-219.
- Olmos, A. (1985): *Arte de la lengua mexicana y vocabulario* (ed. de T. D. Sullivan y R. Acuña), México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Paz Sánchez, M. (2016). «Vísperas de un nuevo mundo: biblioteca y testamento inédito del arzobispo Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (1683-1763)», *Naveg@merica: revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* 16. <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/48579>
- Rees Jones, R. (1979): *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez Arrocha, B. (2015): «Conflictos jurisdiccionales entre la Iglesia y la justicia secular en la monarquía española: la doctrina jurídica de los siglos XVI y XVII», en G. Ambrosino e L. De Nardi (a cura di), *MaTrix, Proposte per un approccio interdisciplinare allo studio delle istituzioni*, Verona: QuiEdit, pp. 241-260.
- (2021): «El tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el curso de Félix Abreu y Bertodano», *Anuario de Estudios Atlánticos* 67. <https://doi.org/10.36980/10594.10173>
- Salazar, J.P. (2006): «Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, 1743-1763», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 18, pp. 253-278.
- Semboloni, L. (2014): *La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595*, México D.F: El Colegio de México.

- Tau Anzoátegui, V. (2016): *El Jurista en el Nuevo Mundo. Pensamiento. Doctrina. Mentalidad*, Frankfurt am Main: Max Planck Institute for European Legal History.
- Traslosheros, J. E. (2016): *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Materia, método y razones*, Ciudad de México: Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Viera y Clavijo, J. (2016): *Historia de Canarias. Volumen IV* (ed. M. de Paz Sánchez), Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.
- Zambrano Bonilla, J. (1752): *Arte de lengua totonaca conforme a el arte de Antonio Nebrija [...] lleva añadido una doctrina de la lengua de Naolingo [...] su autor, el Lic. D. Francisco Domínguez, cura interino de Xalpan*, Puebla: Viuda de Miguel de Ortega.
- Zwartjes, O. (2022): «El arte de lengua totonaca (1752) de José Zambrano Bonilla, el alcance del método nebrisense al reducir “todos los primores de un tosco y quasi bárbaro idioma” a las reglas de la latinidad», en J. J. Gómez Asencio y C. Quijada van den Berghe (coords.), *Antonio de Lebríxa “Grammatico” en su medio milenio*, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 501-540.



